



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la integrada sociedad Barona y Barona SAS fue notificada por la Secretaría vía mensaje de datos el 13 de agosto de 2024 (Archivo digital 32) entendiéndose surtida el 14 y 15 de agosto de 2024 contando con diez (10) días para contestar los que corrieron 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2024. Le comunico que ésta integrada contestó la demanda el 30 de agosto de 2024 (Archivo digital 39).

Le informo que la llamada en garantía por Almaviva SA y por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, esto es, la sociedad Karthus SAS fue notificada el 13 de agosto del año 2024 (Archivo digital 33), entendiéndose surtida el 14 y 15 de agosto de 2024 contando con diez (10) días para contestar los que corrieron 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2024.

Posteriormente Karthus SAS fue integrada por pasiva corriéndole traslado por estado de la demanda y contando hasta la fecha del 02 de septiembre de 2024 para contestar (Archivo digital 36). Karthus SAS Contestó la demanda y los llamados en garantía el 30 de agosto del año 2024 (Archivo digital 38). También presentó llamado en garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Finalmente le informo que la otra integrada, Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación fue citada conforme al artículo 291.º del CGP sin que compareciera al proceso por lo que la parte actora solicita se le emplace y nombre curador conforme al artículo 29.º del CPT y de la SS. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 13 de septiembre del año 2024



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1044

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)

DEMANDANTE: SAULO GONZALEZ COLLANTES

DEMANDADO: ALMAVIVA SA

INTEGRADOS:

- 1- COESTIBAR CTA
- 2- BARONA - BARONA SAS
- 3- KARTHUS SAS

GARANTES:

- 1- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- 2- KARTHUS SAS

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2023-00107-00**

Buga - Valle, trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en vista que la integrada sociedad Barona y Barona SAS, al igual que la llamada en garantía por Almaviva SA y por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, esto es, la sociedad Karthus SAS, contestaron la demanda y los llamados en garantía dentro del término legal de diez (10) días como lo indica el artículo 74.º del CPT y de la SS, siguientes a la notificación personal vía mensaje de datos practicada por la Secretaría y que los escritos de contestación se ajustan a los requisitos del artículo 31.º ibídem, el Juzgado la tendrá por contestada y en consecuencia admitirá las contestaciones. También, por estar ajustado a derecho, le reconocerá personería al apoderado judicial de Barona y Barona SAS, las apoderadas de Karthus SAS ya cuentan con personería para actuar.

En cuanto al llamado en garantía, solicitado por la sociedad Karthus SAS respecto de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, el Juzgado aceptará la solicitud porque cumple lo dispuesto en los artículos 64.º y 65.º del CGP., dada la remisión normativa que permite el artículo 145.º del CPT y de la SS. Respecto de la notificación del llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, el Juzgado ordenará practicar su notificación y traslado por estado, ya que la misma hace parte ya del proceso.

Ahora, en lo referente a la solicitud de emplazamiento y nombramiento de curador elevada por la parte demandante, respecto de la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación, como quiera que la misma cumple lo señalado en el artículo 29.º del CPT y de la SS, el Juzgado nombrará como curador de la integrada al doctor Jaime Arturo Penilla Suarez identificado con cedula de ciudadanía núm. 17.193.313 y portador de la tarjeta profesional núm. 5.007 del CSJ con correo electrónico [jaimepenillasuarez2024@outlook.com](mailto:jaimepenillasuarez2024@outlook.com)

Asimismo, el Despacho ordenará su emplazamiento, por tanto, ordenará a la Secretaría que proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y que una vez se notifique la presente decisión proceda con la inclusión del emplazamiento en el mencionado registro acompañado con una copia de esta providencia; actuación que se considerará surtida una vez hayan transcurrido quince (15) días después su registro, conforme al artículo 29.º ibídem, y en concordancia con el artículo 108.º del CGP y el artículo 10.º de la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado advertirá a la Secretaría que la comunicación con destino al curador nombrado, deberá efectuarse una vez cumpla con el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se venza el término de ley para que comparezca la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación.

También, la Secretaría deberá comunicar al curador designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente; y deberá contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días y ajustar su escrito al artículo 31º del CPT y de la SS.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:



**Primero.** Admitir la contestación a la demanda presentada por la integrada Barona y Barona SAS.

**Segundo.** Reconocer personería al doctor Andrés Orlando Pastrana Aristizabal identificado con cedula núm. 7.762.342 portador de la tarjeta profesional núm. 216.951 del CSJ como apoderado de Barona y Barona SAS conforme a los términos del poder allegado.

**Tercero.** Admitir la contestación a la demanda y a los llamados en garantía de Karthus SAS.

**Cuarto.** Admitir el llamado en garantía de Karthus SAS contra Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

**Quinto.** Notificar a la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa por estado y correr traslado para que conteste los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2024.

**Sexto.** Nombrar como curador de la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación al doctor Jaime Arturo Penilla Suarez identificado con cedula de ciudadanía núm. 17.193.313 y portador de la tarjeta profesional núm. 5.007 del CSJ con correo electrónico [jaimepenillasuarez2024@outlook.com](mailto:jaimepenillasuarez2024@outlook.com)

**Séptimo.** Emplazar a la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación conforme al artículo 29.º del CPT y de la SS, y en concordancia con el artículo 108.º del CGP y el artículo 10.º de la Ley 2213 de 2022.

**Octavo.** Ordenar a la Secretaría que de inmediato proceda a adelantar frente a la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación el Registro Nacional de Personas Emplazadas y conceder el término legal de quince días.

**Noveno.** Advertir a la Secretaría que la comunicación con destino al doctor Jaime Arturo Penilla Suarez curador de la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación deberá efectuarse una vez cumpla con el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se venza el término de ley para que comparezca.

**Décimo.** Advertir al *curador ad-litem* que deberá contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días y ajustar su escrito al artículo 31.º del CPT y de la SS.

**Undécimo.** Advertir a la parte demandante, demandada, y sus apoderados y demás intervinientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace [2023-00107](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NINO SANABRIA

MOTTA

**Juzgado Primero (1º)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle**

**SECRETARÍA**

En Estado **No. 159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**16/Septiembre/2024**  
La Secretaría.